



TRIBUNAL DE CONCILIACION
ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

**TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA
LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO,
MERIDA, YUCATAN, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO
DOS MIL CUATRO.**-----

VISTOS: Para resolver respecto a la solicitud presentada por los **C.C. ADDIEL B. HERRERA CAMPOS, CÉSAR BOBADILLA MARTÍN, JHONNY TAMAYO CAMPOS, JESÚS MARTÍN CAUICH Y RUSSEL CIAU CAUICH**, en sus respectivos caracteres de Secretario General, Secretario de Conflictos, Secretario de Actas, Secretario de Organización y Secretario Tesorero, en relación a la agrupación denominada "**Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Dzilam González**"; Y.-----

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con fecha dieciséis de febrero del año en curso, se presentó ante esta autoridad un memorial de fecha veintiocho de enero del propio año, suscrito por los C.C. ADDIEL B. HERRERA CAMPOS, CÉSAR BOBADILLA MARTÍN, JHONNY TAMAYO CAMPOS, JESÚS MARTÍN CAUICH Y RUSSEL CIAU CAUICH, en el que adjuntaron la documentación relativa a la constitución de la agrupación del "**Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Dzilam González**", solicitando su registro sindical.-----

SEGUNDO.- Con fecha seis de abril del presente año, este tribunal dictó un acuerdo, previo el estudio de los documentos exhibidos, se comisionó al Actuario de este Tribunal, para que en funciones de Inspector de Trabajo, diera fe de que la citada organización había cumplido con lo dispuesto en los artículos 70, 71, 72, 84 y demás relativos a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.-----

TERCERO.- El Actuario de este en funciones de Inspector de Trabajo procedió a cumplimentar el acuerdo de referencia, según consta en el acta que se levantó el día siete de mayo del año en curso, rindiendo un informe satisfactorio sobre la solicitud que pretende la mencionada agrupación, mismo que se adjunta al presente expediente. Por lo anteriormente expuesto; Se.-----

RESUELVE

PRIMERO.- Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 70, 71, 72, 84 y demás relativos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, es de concederse y se concede el registro ante esta Autoridad de la agrupación denominada "**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE DZILAM DE GONZALEZ**", para todos los efectos legales que correspondan.-----

SEGUNDO.- Fórmese el expediente y regístrese en el libro respectivo, bajo el número R.S. 01/2004.-----

TERCERO.- Se comisiona al Actuario de este Tribunal, para que notifíquese personalmente la presente resolución a los interesados, en el domicilio señalado en autos.-----

CUARTO.- Cúmplase, fundamento los artículos 70, 71, 72, 84 y demás relativos a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firman los que integran el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Abogado Héctor Humberto Herrera Heredia, ante la fe del Secretario que autoriza Licenciado Omar Ferriol González.- LO CERTIFICO.-----



The image shows several handwritten signatures in black ink. A central purple circular stamp is partially obscured by a signature. Below the stamp, the text "TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO" is printed in purple. To the right, there is a large, stylized signature in blue ink.